



Resolución Ministerial

Nro. 0030 -2020-MINAGRI
Lima, 27 ENE. 2020

VISTO:

El Memorando N° 1848-2019-MINAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0195-2019-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización y el Informe N° 1331-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña (PEJEZA); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG se creó el Proyecto Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, dependiente del entonces Instituto Nacional de Desarrollo – INADE;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, al entonces Ministerio de Agricultura hoy Ministerio de Agricultura y Riego siendo éste último el absorbente; por consiguiente, incorporándose al referido Proyecto Especial dentro de la estructura del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2013-PEJEZA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del mencionado Proyecto Especial;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, precisa que el Ministerio de Agricultura y Riego, cuenta con Programas y proyectos especiales siendo uno de estos el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña – PEJEZA;

Que, el numeral 18.4 del artículo 18 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los proyectos especiales cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en el Manual de Operaciones y se representa en un organigrama;

Que, el artículo 53 de los referidos Lineamientos, precisa que el Manual de Operaciones – MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; asimismo, establece en el numeral 55.2 del artículo 55 que se aprueba por resolución ministerial;

Que, mediante el informe técnico N° 0195-2019-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido



opinión favorable a la propuesta de Manual de Operaciones – MOP del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña (PEJEZA), documento que establece la finalidad, la naturaleza jurídica, funciones generales, base legal, la estructura funcional, entre otros;

Que, estando a los documentos del visto, así como a la normatividad vigente resulta necesario proceder a la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña PEJEZA;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA).

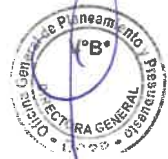
Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña- PEJEZA, el mismo que consta cuatro (4) títulos, seis (6) capítulos y treinta y dos (32) artículos, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogatoria

Derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2013-PEJEZA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) y en el Portal Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA) (www.pejeza.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.





Resolución Ministerial

Nro. 0 0 3 0 -2020-MINAGRI
Lima, **27 ENE. 2020**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Medidas Complementarias

Dentro del plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, presentará a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI la propuesta de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y, en tanto se apruebe, podrá adoptar las medidas transitorias necesarias que se requieran, para asegurar la adecuada implementación de todas las funciones establecidas en el presente Manual de Operaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO





MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA

2020



Contenido

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Finalidad	4
Artículo 2. Naturaleza Jurídica	4
Artículo 3. Entidad a la que pertenece	4
Artículo 4. Ámbito de Intervención	4
Artículo 5. Funciones Generales	4
Artículo 6. Base legal	5
TITULO II	6
ESTRUCTURA FUNCIONAL	6
CAPITULO I	6
ESTRUCTURA FUNCIONAL	6
Artículo 7. Estructura funcional	6
CAPITULO II	6
UNIDAD FUNCIONAL DE DIRECCIÓN	6
SUB CAPITULO I	6
Artículo 8. Consejo Directivo	6
Artículo 9. De sus sesiones	7
Artículo 10. Funciones del Consejo Directivo	7
DIRECCIÓN EJECUTIVA	7
Artículo 11. De la Dirección Ejecutiva	7
Artículo 12. Funciones de la Dirección Ejecutiva	8
CAPÍTULO III	9
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
SUB CAPÍTULO I	9
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
Artículo 13. Del Órgano de Control Institucional	9
Artículo 14. Funciones del Órgano de Control Institucional	9
CAPITULO IV	11
UNIDADES FUNCIONALES DE ASESORAMIENTO	11
Artículo 15. De las Unidades de Asesoramiento	11
SUB CAPITULO I	11
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	11
Artículo 16. De la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento	11
Artículo 17. Funciones de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento	11
SUB CAPÍTULO II	13



Manual de Operaciones
Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña

UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA.....	13
Artículo 18. De la Unidad de Asesoría Jurídica	13
Artículo 19. Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica	13
CAPÍTULO V.....	13
UNIDAD FUNCIONAL DE APOYO	13
SUB CAPITULO I	13
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.....	13
Artículo 20. De la Unidad de Administración.....	13
Artículo 21. Funciones de la Unidad de Administración	14
CAPITULO VI.....	15
UNIDADES FUNCIONALES DE LÍNEA.....	15
Artículo 22. De la Unidades Funcionales de Línea	15
SUB CAPITULO I	15
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO.....	15
Artículo 23. De la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego	15
Artículo 24. Funciones de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.....	15
SUB CAPITULO II	17
UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	17
Artículo 25. De la Unidad de Operación y Mantenimiento	17
Artículo 26. Funciones de la Unidad de Operación y Mantenimiento.....	17
SUB CAPITULO III	19
UNIDAD DE DESARROLLO AGROECONÓMICO.....	19
Artículo 27. De la Unidad de Desarrollo Agroeconómico.....	19
Artículo 28. Funciones de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico	19
TITULO III	20
PROCESOS DEL PEJEZA.....	20
Artículo 29. Procesos del PEJEZA.....	20
Artículo 30. Clasificación de los procesos.....	20
Artículo 31. Descripción de los procesos	21
TITULO IV.....	23
Artículo 32. Régimen Laboral.....	23
ANEXO 1	24
ANEXO 2	25
ORGANIGRAMA	25



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña - PEJEZA, tiene por finalidad contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria y de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

El Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña - PEJEZA es un Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI que promueve y ejecuta actividades para el desarrollo agrario; formula y ejecuta proyectos de riego para aprovechar los recursos hídricos disponibles de las cuencas de los ríos Jequetepeque y Zaña; y, opera el Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque –Clase A.

El Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña – PEJEZA, esta vinculada con la Gestión de los Recursos Hídricos, por lo que en aplicación de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, articula sus acciones con la Autoridad Nacional del Agua. – ANA.

Artículo 3. Entidad a la que pertenece

El PEJEZA constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 4. Ámbito de Intervención

El PEJEZA desarrolla sus actividades en cuatro (4) cuencas: Oriental, Media Alta Jequetepeque, Bajo Jequetepeque-Cupisnique y Zaña, que comprende a tres (03) departamentos: Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, que vincula a nueve (9) provincias: Cajabamba, Cajamarca, Contumazá, San Marcos, San Miguel, y San Pablo del Departamento de Cajamarca; provincias de Chepén y Pacasmayo del departamento de La Libertad; provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque y cuarenta y nueve (49) distritos, de los cuáles cuatro (4) distritos (Cajamarca, Calquis, Guzmango y Yonán) se encuentran parcialmente ubicadas en la cuenca Oriental y la cuenca Media y Alta Jequetepeque. El detalle se aprecia en el Anexo 1.

Artículo 5. Funciones Generales.

Son funciones generales del Proyecto Especial, las siguientes:

- Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, e inversiones de infraestructura agraria, de riego y drenaje, así como de desarrollo agrario, para el mejoramiento de la productividad, producción, articulación, rentabilidad y asociatividad de los productores agrarios, en el marco de los Lineamientos de Política Nacional Agraria del MINAGRI.
- Contribuir a mejorar la infraestructura de riego, servicios de protección de cauces,

- recuperación y aprovechamiento de suelos, innovación tecnológica en la agricultura y la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- c) Realizar la operación y mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor Clase A del valle Jequetepeque.
 - d) Promover el desarrollo de capacidades de productores agrarios, en el aspecto organizacional, técnico productivas y gestión empresarial.
 - e) Promover la intervención articulada de los tres niveles de gobierno, alineadas a la Política Nacional Agraria y los planes de desarrollo regional y local concertados; y,
 - f) Formular y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de actividades e inversiones, en coordinación con el Ministerio.

Artículo 6. Base legal

Las funciones y atribuciones del PEJEZA se ejercen en el marco de lo dispuesto en el siguiente ordenamiento jurídico:

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- c) Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- d) Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- e) Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- f) Decreto Supremo N° 030-2008-AG, aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente.
- g) Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 420-77-AG, que declara como Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura al Proyecto de Irrigación Jequetepeque – Zaña.
- i) Decreto Supremo N° 011-2008-AG, modificado con Decreto Supremo N° 02-2012-AG mediante el cual constituyen Consejo Directivo de los Proyectos Especiales Jequetepeque - Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis - Palcazu; Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga.
- j) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria.
- k) Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria.
- l) Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, aprueba los lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.
- m) Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, modificada mediante Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA
- n) Resolución Jefatural N° 045-2017-ANA, otorgamiento de Título Habilitante de Operador del Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque.



**TITULO II
ESTRUCTURA FUNCIONAL**

**CAPITULO I
ESTRUCTURA FUNCIONAL**

Artículo 7. Estructura funcional

Para el cumplimiento de sus objetivos, el PEJEZA cuenta con unidades funcionales, según la siguiente estructura:

1.0 Unidad Funcional de Dirección

- 1.1 Consejo Directivo
- 1.2 Dirección Ejecutiva

2.0 Órgano de Control institucional

- 2.1 Órgano de Control Institucional

3.0 Unidades Funcionales de Asesoramiento

- 3.1 Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento
- 3.2 Unidad de Asesoría Jurídica

4.0 Unidad Funcional de Apoyo

- 4.1 Unidad de Administración

5.0 Unidades Funcionales de Línea

- 5.1 Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
- 5.2 Unidad de Operación y Mantenimiento
- 5.3 Unidad de Desarrollo Agroeconómico

**CAPITULO II
UNIDAD FUNCIONAL DE DIRECCIÓN**

**SUB CAPITULO I
CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 8. Consejo Directivo

El Consejo Directivo es una unidad colegiada de mayor nivel del PEJEZA, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas; supervisa la administración general y marcha institucional, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Riego.

El Consejo Directivo estará conformado por un (01) representante por cada Gobierno Regional comprendido en el Proyecto Especial (Cajamarca, La Libertad, Lambayeque), dos (02) representantes designados por el Ministerio de Agricultura, uno de ellos presidirá el Consejo Directivo.

La participación de los miembros del Consejo Directivo en las sesiones ordinarias y



extraordinarias, no comprende el pago de dieta a cargo del PEJEZA, asumiendo las entidades que representan, los costos que aseguren su participación en el Consejo Directivo.

La renovación de los miembros del Consejo Directivo se detalla en el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

Artículo 9. De sus sesiones

El Consejo Directivo realiza como mínimo cuatro (04) sesiones ordinarias al año, y efectuará sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente del Consejo o los miembros del Consejo en mayoría o cuando lo solicite el Director Ejecutivo.

Artículo 10. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo Directivo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Para este efecto, es necesaria la asistencia total de sus miembros;
- b) Aprobar los lineamientos de política y estrategia del PEJEZA, en concordancia con lo dispuesto por el MINAGRI y supervisar su implementación y cumplimiento;
- c) Aprobar las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas Institucionales, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
- d) Aprobar el proyecto de Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Anual del PEJEZA, así como otros documentos e instrumentos de gestión del PEJEZA para la aprobación por el Ministerio de Agricultura y Riego.
- e) Aprobar los informes trimestrales de las actividades y los proyectos que desarrolla el Proyecto Especial propuesto por el Director Ejecutivo;
- f) Supervisar la administración general y el desempeño institucional;
- g) Elevar al Despacho Ministerial, los proyectos de dispositivos legales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Especial;
- h) Delegar en el Director Ejecutivo del Proyecto Especial, las funciones y atribuciones necesarias para el normal desarrollo de la gestión institucional.
- i) Otras que se le asigne mediante dispositivo legal de manera expresa.

Interrelación:

Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.

Externa : Ministerio de Agricultura y Riego, instituciones públicas y privadas.

SUB CAPITULO II DIRECCIÓN EJECUTIVA

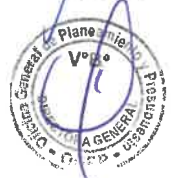
Artículo 11. De la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva del PEJEZA está a cargo del (la) Director(a) Ejecutivo(a), quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Proyecto Especial. Depende funcionalmente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 12. Funciones de la Dirección Ejecutiva

Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEJEZA, en el marco de la normatividad vigente; así como coordinar con las unidades funcionales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Especial en concordancia con las Políticas y lineamientos del MINAGRI.
- b) Proponer al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego las líneas de intervención, planes, presupuesto, manual de operaciones, entre otros instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente para su aprobación.
- c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes y servicios, previa coordinación con el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.
- d) Ejercer la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- e) Aprobar o modificar el Plan Anual de Contrataciones y supervisar su ejecución, así como designar a los Comités de Selección.
- f) Aprobar el sistema de indicadores de gestión e impacto en el ámbito de intervención del PEJEZA, en coordinación con el Ministerio; así como efectuar su seguimiento y evaluación, en el marco de los lineamientos del Ministerio.
- g) Realizar seguimiento periódico a la ejecución y resultados de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las actividades que de éstos se generen.
- h) Proponer la programación, formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, así como la asignación de recursos presupuestales y sus modificaciones.
- i) Autorizar y suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y demás actos administrativos que correspondan hasta su culminación.
- j) Promover y suscribir convenios, acuerdos y otros, con personas jurídicas privadas o públicas, para la ejecución de programas, proyectos, actividades y gestión del PEJEZA.
- k) Coordinar y articular con los gobiernos regionales, gobiernos locales, y demás entidades públicas y privadas, entre otros actores, acciones que contribuyan al desarrollo agrario dentro del ámbito de intervención;
- l) Conducir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno en el PEJEZA, así como el cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, según corresponda.
- m) Coordinar y prestar apoyo a la Procuraduría Pública del Ministerio para que asuman la defensa del PEJEZA, ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales.
- n) Aprobar y suscribir la liquidación final de contratos, las minutas de declaración de fábrica, memoria descriptiva e informes finales, cuando corresponda.
- o) Resolver los recursos impugnatorios que se interpongan al PEJEZA.
- p) Autorizar la apertura de cuentas bancarias con arreglo a las normas técnicas de control y del Sistema Nacional de Tesorería.



- q) Designar o encargar al personal directivo y/o de confianza de acuerdo a la normatividad vigente, dando cuenta al Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.
- r) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia; y,
- s) Las demás funciones que le encomiende la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias.

Interrelación:

Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.
Externa : Ministerio de Agricultura y Riego, instituciones públicas y privadas.

**CAPÍTULO III
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**SUB CAPÍTULO I
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Artículo 13. Del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en el PEJEZA, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República; y realiza labores de coordinación con la Dirección Ejecutiva del PEJEZA y el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego. Hace de conocimiento del (la) Director (a) Ejecutivo (a) los resultados de los servicios de control y requerimientos necesarios para la ejecución de las labores de control.

Actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 14. Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República - CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.

Manual de Operaciones
Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña

- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El/La Jefe/a del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al MOP, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias de el/la Jefe/a y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo,



denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.

- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Otras que establezca la CGR.

Interrelación:



Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.
Externa : Contraloría General de la República, instituciones públicas y privadas.

**CAPITULO IV
UNIDADES FUNCIONALES DE ASESORAMIENTO**



Artículo 15. De las Unidades de Asesoramiento:

Las unidades de Asesoramiento están encargadas de brindar asesoría a la Dirección Ejecutiva y a las demás unidades funcionales del Proyecto Especial en asuntos específicos de su competencia. Las Unidades de Asesoramiento son:

- Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
- Unidad de Asesoría Jurídica

**SUB CAPITULO I
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO**

Artículo 16. De la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento

La Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento es la Unidad Funcional encargada de asesorar a la Dirección Ejecutiva y a las unidades funcionales del proyecto especial, es responsable de la conducción de los procesos de planificación, programación, presupuesto, racionalización, cooperación técnica, seguimiento y formulación de inversiones. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones técnico funcionales con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 17. Funciones de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento

Son funciones de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento las siguientes:

- a) Conducir la formulación y proponer para su aprobación el Plan Operativo Institucional, la Memoria Anual y el Manual de Operaciones del PEJEZA, en

concordancia con la normatividad vigente; así como elaborar otros instrumentos de gestión que corresponda.

- b) Conducir la formulación y proponer para su aprobación los instrumentos y actividades vinculadas al Sistema de Control Interno, al cumplimiento del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, consolidando la información que deberán presentar las unidades del PEJEZA, según corresponda.
- c) Conducir las acciones de racionalización administrativa del PEJEZA, en el marco de la modernización de la gestión pública, de sus competencias y los lineamientos del Ministerio.
- d) Conducir y coordinar la programación, formulación y evaluación de inversiones, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Elaborar los informes de gestión del Plan Operativo Institucional, informes ejecutivos de avance y de gestión, así como los derivados de los procesos de programación, presupuesto, seguimiento y evaluación y otros temas vinculados al ámbito de su competencia.
- f) Elaborar y proponer para su aprobación, un sistema de indicadores de gestión de las inversiones en el ámbito de intervención del PEJEZA, en coordinación con el Ministerio.
- g) Elaborar la línea de base del ámbito de intervención del PEJEZA, a fin de realizar su monitoreo y evaluación, en coordinación con el Ministerio.
- h) Conducir y proponer la programación, formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, así como la asignación de recursos presupuestales y sus modificaciones, en el marco de las directivas generales y sectoriales.
- i) Coordinar con el Ministerio, la gestión del financiamiento externo y la cooperación técnica para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas del PEJEZA.
- j) Apoyar en la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en su ámbito de intervención; así como coordinar la elaboración del Programa Multianual de Inversiones del MINAGRI; en lo que le compete.
- k) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como coordinar con las Unidades de Línea la ejecución de las inversiones.
- l) Participar en la elaboración de la propuesta de priorización de las inversiones y promover su complementariedad con otras inversiones del PEJEZA o demás niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos del Ministerio.
- m) Brindar asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios de las inversiones.
- n) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva y las que le corresponda conforme a la legislación vigente.

Interrelación:

- Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.
- Externa : Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y Secretaría de Gestión Pública.



SUB CAPÍTULO II UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 18. De la Unidad de Asesoría Jurídica

La Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad funcional encargada de prestar asesoría a la Unidad Ejecutiva en asuntos de carácter jurídico, así como a las demás unidades del PEJEZA. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones técnico funcional con el MINAGRI.

Artículo 19. Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica las siguientes:

- Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás unidades del PEJEZA en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente; así como, visar los dispositivos legales y directivas de carácter interno.
- Emitir opinión y visar los contratos, acuerdos, convenios, adendas, directivas y otros documentos administrativos que revistan aspectos legales, que sean propuestos por las unidades, así como los requeridos por la Dirección Ejecutiva;
- Formular y proponer proyectos de dispositivos legales y documentos oficiales, que sean necesarios y requeridos por la Dirección Ejecutiva.
- Emitir opinión legal sobre el cumplimiento de lo estipulado en los contratos, convenios y acuerdos de préstamos, en el marco de su competencia.
- Coordinar con la Procuraduría Pública y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, y prestar apoyo para la defensa del PEJEZA, ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales.
- Elaborar informes legales para resolver recursos impugnatorios que se interpongan ante el PEJEZA.
- Mantener un inventario actualizado de los procesos administrativos, fiscales, arbitrales o judiciales en la que esté comprendido el PEJEZA.
- Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Interrelación:

- Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.
Externa : Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio de Agricultura y Riego, Procuraduría del MINAGRI y entidades que se relacionen con el PEJEZA.

CAPÍTULO V UNIDAD FUNCIONAL DE APOYO

SUB CAPÍTULO I UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 20. De la Unidad de Administración

La Unidad de Administración es la unidad funcional responsable del desarrollo de las acciones vinculadas a los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y de Tesorería; así como el control patrimonial, gestión documentaria y archivo del PEJEZA, tecnología de la información e imagen

institucional. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones técnico - funcionales con el MINAGRI.

Artículo 21. Funciones de la Unidad de Administración

Son funciones de la Unidad de Administración las siguientes:

- a) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva los lineamientos y directivas en materia de administración de los recursos humanos, bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo establecido por el Ministerio.
- b) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento; Control Patrimonial, Imagen Institucional, Tecnología de la Información, gestión documentaria y archivo, así como, brindar apoyo a las unidades funcionales para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Participar en la formulación de los Planes Operativos Institucionales y los informes de gestión y de avance.
- d) Conducir, programar, consolidar y supervisar la formulación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones del PEJEZA, en coordinación con las unidades del mismo.
- e) Preparar la información que requiera la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, referente al seguimiento y evaluación del Plan Anual de Contrataciones, así como de los Sistemas Administrativos que conduce.
- f) Planificar, organizar y dirigir los Procesos de contrataciones del estado: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, y Contratación Directa.
- g) Mantener actualizada la contabilidad; así como formular y presentar los estados financieros cuando sean requeridos por las instancias correspondientes.
- h) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a tecnología de la información y comunicaciones e imagen institucional.
- i) Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamos, en lo que sea de su competencia.
- j) Conducir los procesos de selección, contratación y evaluación del personal, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- k) Recibir y controlar los fondos y valores, así como efectuar los pagos correspondientes.
- l) Realizar y mantener actualizado los inventarios físicos y el control patrimonial necesario, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos; así como su inscripción en los registros públicos, según corresponda.
- m) Conducir la formulación e implementación de actividades vinculadas al cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias realizadas de mala fe, en coordinación con las unidades del PEJEZA.
- n) Implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y dar cuenta al Ministerio sobre su cumplimiento.
- o) Administrar la gestión documentaria y el archivo del PEJEZA.



Manual de Operaciones
Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña

- b) Coordinar con la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión vinculados a infraestructura agraria y riego.
- c) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como coordinar con las unidades del PEJEZA, la ejecución de las inversiones.
- d) Proponer e integrar la conformación de las comisiones para la recepción, liquidación y cierre de los proyectos de inversión e IOARRs concluidos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión e IOARRs, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Presentar los reportes mensuales de avance físico financiero de los proyectos de inversión e inversiones, y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias para la buena ejecución y/o control de los mismos; a efectos de garantizar el logro de la finalidad pública.
- g) Evaluar y aprobar las valorizaciones, emitir informe técnico vinculante para ampliaciones o paralizaciones de plazo, reducciones, adicionales y deductivos de inversiones, mayores gastos generales, y cualquier otro aspecto técnico resultante de las obras, inversiones en ejecución y concluidas.
- h) Hacer cumplir las pruebas de control de calidad a los trabajos y materiales, así como verificar el funcionamiento de los proyectos concluidos, conforme a las especificaciones técnicas.
- i) Desarrollar el diagnóstico del déficit de infraestructura agraria y riego, orientados al cierre de brechas o acceso a servicios públicos en el ámbito de influencia del PEJEZA.
- j) Coordinar con la Unidad de Administración para el registro de las obras concluidas y la rebaja de las cuentas contables de las inversiones.
- k) Registrar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión e IOARRs en el aplicativo Infobras de la Contraloría General de la Republica; asimismo informar a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, para el reporte hacia los diferentes sistemas de seguimiento y monitoreo de infraestructura agraria y riego.
- l) Asegurar el cumplimiento de acciones de mitigación; durante la ejecución de los proyectos de inversión, en el marco de los instrumentos de gestión ambiental.
- m) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Interrelación:

- Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.
- Externa : Ministerio de Agricultura y Riego Organizaciones públicas y privadas.



- p) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Interrelación:

Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA

Externa : Ministerio de Agricultura y Riego, Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, Dirección General de Contabilidad Pública, y demás organizaciones públicas y privadas.

**CAPITULO VI
UNIDADES FUNCIONALES DE LÍNEA**

Artículo 22. De la Unidades Funcionales de Línea

Las Unidades de línea del PEJEZA son los responsables de ejecutar las acciones inherentes a la finalidad y funciones generales del Proyecto Especial, así como organizar, dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que conforman la Unidad Ejecutora del PEJEZA. Las Unidades de Línea son:

- Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
- Unidad de Operación y Mantenimiento
- Unidad Desarrollo Agroeconómico



SUB CAPITULO I

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

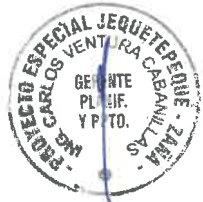
Artículo 23. De la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, es la unidad funcional encargada de elaborar el expediente técnico para las inversiones, sea de manera directa o indirecta conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones del estado. Asimismo, se encarga de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de las inversiones para la construcción, rehabilitación, remodelación y mejoramiento de la infraestructura agraria y riego represas, irrigación, drenaje, sistema de riego tecnificado, defensa ribereña; recuperación de suelos degradados, siembra y cosecha de agua, fortalecimiento de la resiliencia social al cambio climático y otras que le encargue el sector en el marco de sus competencias. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones de coordinación técnico funcionales con el MINAGRI.

Artículo 24. Funciones de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

Son funciones de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de actividades de las inversiones para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación y mejoramiento de la infraestructura agraria y riego: represas, irrigación, drenaje, sistema de riego tecnificado, defensa ribereña, recuperación de suelos degradados, siembra y cosecha de agua, entre otros, en el marco de la normatividad vigente.



SUB CAPITULO II
UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 25. De la Unidad de Operación y Mantenimiento

La Unidad de Operación y Mantenimiento es la unidad funcional encargada de programar, operar, dirigir, conservar, proteger y gestionar el sector hidráulico mayor Jequetepeque clase A; conformado por las estructuras hidráulicas de la presa Gallito Ciego, mini central hidroeléctrica Gallito Ciego, bocatoma Talambo Zaña, canal derivador Talambo Zaña, canal derivador Empalme Guadalupe, Repartidor Guadalupe Chafan, bocatoma Jequetepeque, captaciones directas del Rio Jequetepeque, estaciones hidrométricas, sistemas de drenaje, a fin de garantizar un servicio oportuno y eficiente de suministro de recurso hídrico. Propone Inversiones en Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) a la Unidad Formuladora, a fin de garantizar un servicio eficiente en el suministro del agua para los diferentes usos. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 26. Funciones de la Unidad de Operación y Mantenimiento

Son funciones de la Unidad de Operación y Mantenimiento, las siguientes:

- a) Planificar, programar, ejecutar y supervisar los trabajos de operación y mantenimiento del sector hidráulico mayor Jequetepeque clase A, conformado por las estructuras hidráulicas de la presa Gallito Ciego, mini central hidroeléctrica Gallito Ciego, bocatoma Talambo Zaña, canal derivador Talambo Zaña, canal derivador Empalme Guadalupe, Repartidor Guadalupe Chafan, bocatoma Jequetepeque, captaciones directas del Rio Jequetepeque, estaciones hidrométricas, sistemas de drenaje.
- b) Brindar el servicio de suministro de agua a los usuarios autorizados, en concordancia con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- c) Elaborar el consolidado de demandas y Programa de distribución de agua para su aprobación por la Autoridad de Administración Local de Agua Jequetepeque.
- d) Elaborar los instrumentos técnicos y administrativos, para la gestión de la operación y mantenimiento de la infraestructura del sector hidráulico mayor Clase A, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Realizar la operación, mantenimiento, implementación y control hidrométrico de las estaciones, que conforman la red hidrométrica del sector hidráulico mayor Jequetepeque.
- f) Mantener actualizado los instrumentos de gestión y otros documentos que ha presentado como evidencia del cumplimiento de su capacidad técnica, financiera y organizativa.
- g) Vigilar y proteger los bienes naturales y asociados al sector hidráulico bajo su cargo.
- h) Registrar los caudales y volúmenes de agua, para reportar a la Autoridad Local del Agua respectiva, de acuerdo a los formatos establecidos por la Autoridad Nacional de Agua.
- i) Determinar el monto mensual a cobrar por concepto de tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor, a los usuarios, así como efectuar el seguimiento del pago efectuado, conforme a las normas y directivas emitidas por la Autoridad Nacional del Agua.



- j) Proponer el valor de la Tarifa por el Servicio de Suministro de Agua de acuerdo con la normatividad vigente.
- k) Facilitar las labores de supervisión y control que realice la Autoridad Nacional del Agua, en el rol de operador y proporcionar la información requerida.
- l) Elaborar propuestas de convenios interinstitucionales relacionados con la gestión de la información de los recursos hídricos en la cuenca del río Jequetepeque y Chamán.
- m) Administrar en forma exclusiva el sector hidráulico a su cargo, de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua.
- n) Suspender el servicio de suministro de agua a los usuarios por incumplimiento del pago del Recibo Único.
- o) Atender los reclamos que presenten los usuarios en la prestación del servicio de suministro de agua y servicio de monitoreo y gestión.
- p) Cobrar intereses por moras y gastos derivados del incumplimiento de las obligaciones de los usuarios a los que presta el servicio.
- q) Operar y mantener los servicios de generación-distribución de energía eléctrica y producción-suministro de agua potable para las instalaciones del PEJEZA; mantener las edificaciones del Campamento Gallito Ciego, Oficinas, Talleres y demás infraestructura.
- r) Ejecutar las labores de mantenimiento del parque automotor, equipamiento electromecánico y maquinaria de movimiento de tierras del PEJEZA.
- s) Elaborar las especificaciones técnicas para la contratación de las pólizas de seguro contra todo riesgo de la infraestructura de riego mayor.
- t) Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de la propuesta de intervención solicitada por los usuarios, respecto a la funcionabilidad en la operación y mantenimiento de las estructuras hidráulicas del sector hidráulico mayor Clase A.
- u) Supervisar el Servicio de Suministro de Agua, en cantidad, calidad y oportunidad a los usuarios autorizados, en concordancia con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- v) Formular la propuesta del plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas del sector hidráulico mayor Jequetepeque, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua.
- w) Elaborar el programa de distribución de agua y el plan de descargas del sector hidráulico mayor Jequetepeque, de acuerdo al plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas aprobado.
- x) Elaborar el plan de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica mayor para cada año, así como el plan multianual de inversiones del sector hidráulico a su cargo, cada cinco años.
- y) Supervisar las actividades de operación y mantenimiento, de acuerdo con los Manuales vigentes.
- z) Verificar que el mantenimiento y equipamiento de las estaciones hidrométricas o de aforos, se encuentren operativas, para realizar las mediciones de caudales en los puntos identificados.
- aa) Proponer y controlar el desarrollo de proyectos para el incremento de la oferta hídrica; así como la implementación de actividades para la protección de la calidad del agua.
- bb) Capacitar y promocionar a los usuarios de riego el aprovechamiento eficiente del agua.



- cc) Supervisar el Convenio con SENAMHI para la operación y mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas de la cuenca del Río Jequetepeque.
- dd) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y los que le corresponda por mandato legal expreso.

Interrelación:

- Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.
- Externa : Ministerio de Agricultura y Riego Organizaciones públicas y privadas.

**SUB CAPITULO III
UNIDAD DE DESARROLLO AGROECONÓMICO**

Artículo 27. De la Unidad de Desarrollo Agroeconómico

La Unidad de Desarrollo Agroeconómico es la unidad funcional encargada de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar actividades, así como la ejecución de las inversiones orientadas a mejorar la producción, productividad, rendimiento, asociatividad, reforestación, la promoción de negocios agrarios y el acceso a los mercados. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones de coordinación técnico funcionales con el MINAGRI.

Artículo 28. Funciones de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico

Son funciones de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico:

- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de actividades, e inversiones orientados a mejorar la producción, productividad, asociatividad, reforestación y el acceso a los mercados, entre otros.
- b) Coordinar con la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión pública en desarrollo productivo agrario, vinculados a la producción, productividad, la promoción de negocios agrarios y el acceso a los mercados.
- c) Dirigir la liquidación y cierre de las inversiones concluidos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Promover inversiones orientadas a la transferencia de tecnología, el uso de las buenas prácticas agrarias; así como actividades de intercambio de experiencias exitosas a los productores agrarios.
- e) Supervisar y evaluar la ejecución de las inversiones en desarrollo productivo agrario, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Generar y transferir tecnología a través de la asistencia técnica y capacitación a productores individuales y organizados.
- g) Dirigir, programar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones para la promoción de la inversión privada de tierras del Proyecto a través de actividades de saneamiento físico - legal, promoción y difusión.
- h) Informar a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento sobre los avances físicos y financieros de las actividades que ejecuten.
- i) Proponer convenios con entidades públicas y privadas para ejecutar acciones orientadas al desarrollo tecnológico de la agricultura y la conservación del medio



- ambiente.
- j) Desarrollar investigación a corto y mediano plazo, para el desarrollo tecnológico agrario a través del centro de investigación y parcelas demostrativas.
 - k) Promover la organización de productores para la inserción en cadenas productivas y agro negocios en el ámbito de acción del proyecto.
 - l) Promover el uso de semilla de calidad, en coordinación con la entidad competente.
 - m) Promover la forestación y la diversificación productiva a través de la producción de plántones de calidad a nivel de viveros y otros en materia agraria.
 - n) Promover el uso de controladores biológicos para el control de plagas en el ámbito de acción del proyecto.
 - o) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Interrelación:

- Interna : Todas las unidades funcionales del PEJEZA.
Externa : Ministerio de Agricultura y Riego Organizaciones públicas y privadas.

**TITULO III
PROCESOS DEL PEJEZA**

Artículo 29. Procesos del PEJEZA

El PEJEZA cuenta con un conjunto de procesos técnicos y administrativos, los cuales son concordantes con la gestión de la infraestructura hidráulica, transferencia de tecnología aplicada y promoción de la inversión para el desarrollo agroeconómico.

Artículo 30. Clasificación de los procesos

30.1 Procesos estratégicos

E01 Gestión estratégica y planeamiento institucional.

30.2 Procesos misionales

M01 Planificación para la gestión de inversiones, promoción del desarrollo agroeconómico y operación y mantenimiento de la infraestructura.

M02 Gestión de las inversiones (infraestructura y desarrollo agroeconómico).

M03 Promoción del desarrollo agroeconómico.

M04 Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor.

30.3 Procesos de apoyo

S01 Gestión de recursos humanos

S02 Gestión de abastecimiento y patrimonio

S03 Gestión financiera

S04 Gestión de tecnología de la información y comunicaciones

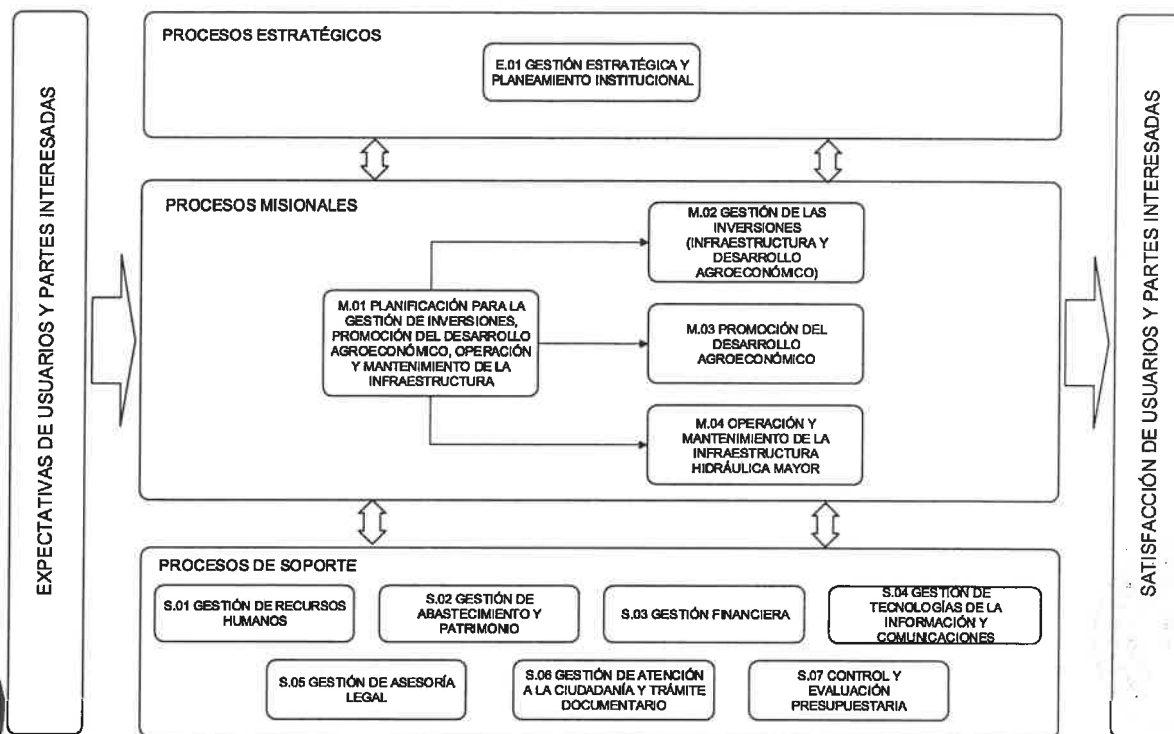
S05 Gestión de asesoría legal

S06 Gestión de atención a la ciudadanía y trámite documentario

S07 Control y evaluación presupuestaria



MAPA DE PROCESOS
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE – ZAÑA



Artículo 31. Descripción de los procesos

31.1 Procesos estratégicos

E01 Gestión estratégica y planeamiento institucional.

Proceso que comprende las actividades vinculadas al planeamiento, programación y formulación del presupuesto, organización institucional, programación de inversiones, cooperación técnica, imagen institucional, control interno y lucha contra la corrupción.

Unidad Funcional Responsable: Dirección Ejecutiva / Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

31.2 Procesos misionales

M01 Planificación para la gestión de inversiones, promoción del desarrollo agroeconómico y operación y mantenimiento de la infraestructura.

Proceso que comprende las actividades vinculadas a organizar, dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que conforman la Unidad Ejecutora del PEJEZA.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Infraestructura Agraria y Riego/ Unidad de Operación y Mantenimiento/ Unidad de Desarrollo Agroeconómico.

M02 Gestión de las inversiones (infraestructura y desarrollo



agroeconómico).

Proceso que comprende las actividades vinculadas a elaborar expedientes técnicos para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación sea de manera directa o indirecta.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Infraestructura Agraria y Riego/ Unidad de Desarrollo Agroeconómico.

M03 Promoción del desarrollo agroeconómico.

Proceso que comprende las actividades vinculadas a la ejecución de las inversiones orientados a mejorar la producción, productividad, rendimiento, asociatividad, reforestación, la promoción de negocios agrarios y el acceso a los mercados.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Desarrollo Agroeconómico

M04 Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor.

Proceso que comprende las actividades vinculadas a programar, operar, dirigir, conservar, proteger y gestionar el sector hidráulico mayor Jequetepeque clase A; conformado por las estructuras hidráulicas de las presas Gallito Ciego.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Operación y Mantenimiento

31.3 Procesos de apoyo

S01 Gestión de recursos humanos

Proceso que comprende las actividades vinculadas a planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Administración.

S02 Gestión de abastecimiento y patrimonio

Proceso que comprende las actividades vinculadas a planificar, organizar, dirigir y supervisar los procedimientos de selección como Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, entre otros procedimientos.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Administración.

S03 Gestión financiera

Proceso que comprende las actividades vinculadas a mantener actualizada la contabilidad; así como formular y presentar los estados financieros cuando sean requeridos por las instancias correspondientes.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Administración.



S04 Gestión de tecnología de la información y comunicaciones

Proceso que comprende las actividades vinculadas a dirigir y supervisar las acciones vinculadas a tecnología de la información y comunicaciones.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Administración.

S05 Gestión de asesoría legal

Proceso que comprende las actividades vinculadas a asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás unidades del PEJEZA en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente, visar los dispositivos legales y directivas de carácter interno, así como emitir opinión y visar los contratos, acuerdos, convenios, adendas, directivas y otros documentos administrativos que revistan aspectos legales.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Asesoría Jurídica.

S06 Gestión de atención a la ciudadanía y trámite documentario

Proceso que comprende las actividades vinculadas a planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de gestión documentaria y archivo.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Administración.

S07 Control y evaluación presupuestaria

Proceso que comprende las actividades vinculadas a programación y ejecución presupuestaria de las actividades e inversiones.

Unidad Funcional Responsable: Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento

TITULO IV

Artículo 32. Régimen Laboral

El personal del PEJEZA es contratado a plazo fijo, está sujeto a Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo, N° 003-97-TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por los organismos públicos competentes.

**Manual de Operaciones
Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña**

ANEXO 1

Ámbito de intervención PEJEZA			
Cuenca	Departamento	Provincia	Distrito
Oriental	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca(*)
			Baños del Inca
			Llacanora
			Matara
			Namora
			La Encañada
			Jesús
		San Marcos	Eduardo Villanueva
Cajabamba	Cachachi		
Media y Alta Jequetepeque	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca(*)
			Chetilla
			Magdalena
			San Juan
			Asunción
		San Miguel	San Miguel
			Calquis(*)
			Llapa
			San Silvestre de Conchán
			El Prado
			Unión Agua Blanca
		San Pablo	San Gregorio
			Tumbadén
			San Pablo
			San Luis
		Contumazá	San Bernardino
			Contumazá
			Santa Cruz Todolo
			Guzmango(*)
			Tantarica
Cupisnique			
Bajo Jequetepeque- Cupisnique	La Libertad	Chepen	Chepen
			Pueblo Nuevo
			Pacanga
		Pacasmayo	Guadalupe
			Jequetepeque
			Pacasmayo
			San José
San Pedro de Lloc.			
Zaña	Lambayeque	Chiclayo	Zaña
			Cayaltí
			Lagunas
			Nueva Arica
			Oyotun
	Cajamarca	San Miguel	La Florida
			Bolívar
			Niepos
			Nanchoc

(*) Cuenca parcialmente ubicada en el distrito



ANEXO 2

ORGANIGRAMA
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE – ZAÑA



